NUMERO 5.

Reparto de yuntas y herramientas á cada colonia.

	Yuntas.	Arados.	Azadones.	Palas.	Hachas.	Barretas.
Para cada 4 colonos se destinará una yunta, un arado, un azadon, una pala, una hacha y una barreta.						
Hacen en una colonia de 160 colonos.....	40	40	40	40	40	40
Por cada seis vecinos, lo mismo que para cada 4 colonos.						
Hacen en 200 vecinos.....	33	33	33	33	33	33
Total.....	73	73	73	73	73	73

NOTAS.

1ª Las semillas para los colonos se costearán de los fondos de cada colonia. A cada vecino se darán dos fanegas el primer año, de cuenta de la hacienda pública.

2ª Las yuntas y herramientas se costearán por primera vez por la misma hacienda pública, segun el sentido del art. 2.º de la ley y el 17 del reglamento que cita el referido art. 2.º, y su conservacion y aumento se hará por los fondos comunes de cada colonia.

3ª Los vecinos recibirán la herramienta por una vez, y cuidarán esclusivamente de ella.

4ª Los gefes y oficiales tendrán obligacion de poner, segun la parte que á cada uno corresponda en la siembra, las yuntas y herramientas que necesiten segun sus clases; bajo la regla de que el máximum será de cuatro, y el mínimum de uno.

NUMERO 6.

REPARTO DE PRODUCTOS.

Separado de los productos de las colonias el 10 por 100 para el culto y educacion de la juventud &c., el resíduo se dividirá en 200 partes, y se repartirá del modo siguiente:

	Partes.
1 Cirujano á 3.....	3
1 Capellan á 4.....	4
1 Preceptor á 2.....	2
1 Armero á 2.....	2
2 Capitanes á 4.....	8
2 Tenientes á 3.....	6
3 Alféreces á 3.....	9
6 Sargentos á 2.....	12
154 Cabos y colonos á 1.....	154
	200

NOTA.

Los terrenos de la Plana Mayor que haya en cada colonia, se cultivarán en parte por sus colonos, y el reparto de productos se hará en proporcion aritmética segun sus sueldos, comparados con los de los oficiales de las colonias.

México, Noviembre 15 de 1849.

Arista.